

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas y tres minutos del día **VEINTICUATRO DE FEBRERO de dos mil veintidos**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia a Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña **Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don **David Chao Castro**, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
ALBA MEDINA ALAMO	Sí	CIUCA
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	CIUCA
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	CIUCA
GRIMANESA PEREZ GUERRA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	Sí	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
ZULEIMA ALONSO ALONSO	Sí	PP
JOSE MANUEL JIMENEZ MONTESDEOCA	Sí	PP
JOSE ANGEL JIMENEZ TORRES	No	PP
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	Sí	PSOE

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el **Orden del día**.



k006754aa00b1217e0807e60b20b08264

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCÍA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Expte. 367623/2021.Propuesta para inadmitir alegaciones y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del ICIO.
Punto 2º	Expte. 317/2022. Propuesta para aprobar el establecimiento de la forma de gestión de la prestación del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.
Punto 3º	Parte Declarativa. Expte 1594/2022 Propuesta para incluir en el orden del día Moción 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer
Punto 4º	Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de los decretos dictados desde el día 24 de enero de 2022 al 21 de febrero de 2022, números 228/2022 al 664/2022, en concreto el decreto nº 824/2022 : Delegar competencias en favor del concejal delegado en Materia de Recursos Humanos. Dar cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local , de fechas 11/01/2022; 18/01/2022; 25/01/2022; 01/02/2022 y 08/02/2022.
Punto 5º	Ruegos y Preguntas
Punto 6º	Asuntos de Urgencia

<<1. Expte. 367623/2021.Propuesta para inadmitir alegaciones y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del ICIO.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“U.A. Asesoría Jurídica

Ref.: DGM

Expte.: 367623/2021

Asunto: Aprobación definitiva Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, visto el escrito presentado por **D. Francisco Maicol Santana Araña**, con fecha 11/01/2022 y R.E. nº 435, por el que formula alegaciones a la **Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 135 del Reglamento Orgánico Municipal**, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2021, aprobó, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- En fecha 29 de diciembre de 2021, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156 por el que se expone a información pública la citada modificación, por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- En fecha 11 de enero de 2022, mediante R.E. Nº 2022/435, D. Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular de Mogán, presenta escrito de alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

<<ALEGACIÓN ÚNICA

Solicitamos la inclusión en el texto final de un nuevo artículo que haga referencia a los siguientes supuestos de bonificaciones:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 95% las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Con el acuerdo, también se adoptarán los aspectos sustantivos y formales de esta deducción. En cualquier caso, la Administración Municipal podrá requerir al interesado la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

documentación que considere oportuna con el objeto de acreditar de forma fehaciente tales circunstancias.

b) Tendrán derecho a una bonificación del 75% las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar que no tengan carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación será rogada y podrán solicitarla los sujetos pasivos empadronados o domiciliados en el Municipio de Mogán con la totalidad de su unidad familiar, aplicándose exclusivamente sobre el presupuesto de ejecución material referido la instalación del sistema térmico o eléctrico de energía solar, que se deberá acompañar con la solicitud de bonificación.

c) Las instalaciones, construcciones y obras realizadas para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas de movilidad reducida en inmuebles ya terminados que carezcan de este tipo de instalaciones, tendrán derecho a una bonificación del 90%. La bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará solo sobre el presupuesto de ejecución material directamente y exclusivamente referido a la instalación realizada para favorecer a las personas de movilidad reducida, que deberá acompañarse con la solicitud de bonificación.

d) Una bonificación del 50% para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial. Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación de la vivienda, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.>>

CUARTO.- En fecha 17 de enero de 2022, con anterioridad a que finalizara el plazo de exposición pública, quien suscribe emitió informe-propuesta con CSV nº [v006754aa935111235507e627c010a30R](#), y con el visto bueno del Secretario General Accidental, la cual fue elevada al Pleno celebrado el 27 de enero de 2022, si bien el expediente se retiró del orden del día.

QUINTO.- En fecha 15 de febrero de 2022, se solicita informe a la Oficina de Atención a la Ciudadanía en el que se haga constar si se han presentado alegaciones a la modificación propuesta de la ordenanza en cuestión; trámite este que se evacua el mismo día mediante informe de Doña Anabel Alonso Peña, con CSV nº [R006754aa9220f0ad5607e6399020a29i](#), en el que expone, en síntesis, que durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 y el 11 de febrero de 2022, ambos inclusive, tan solo se han presentado, salvo error u omisión, las alegaciones reseñadas en el antecedente de hecho tercero del presente informe.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización; y, en su apartado b), las potestades tributaria y financiera.

En este sentido, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.a) del mismo texto normativo.

SEGUNDO.- El artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante, LHL), dispone que <<los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

Obras [], de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales>>.

Por su parte, el **artículo 15 de la LHL, establece que <<las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos>>**, teniendo en cuenta que las mismas habrán de incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 16.1 del mismo texto legal.

En el supuesto de **modificaciones de las Ordenanzas Fiscales**, el último párrafo del **artículo 16.1** exige que **se incluya el contenido de la nueva redacción de las normas afectadas** y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

TERCERO.- El procedimiento a seguir para la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, al igual que para su modificación, es el previsto en los **artículos 17 de la LHL y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, que se expone a continuación:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal (artículo 49 LBRL).

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional**.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. En todo caso, los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales o de sus modificaciones habrán de ser publicados en el BOP sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En todo caso, las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, actualmente nos encontramos en la tercera fase del procedimiento, esto es, **resolución de las alegaciones presentadas** y aprobación definitiva por el Pleno.

Por consiguiente, se procederá en este apartado a dar respuesta a las alegaciones formuladas en fecha 11 de enero de 2022 por D. Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular de Mogán, las cuales han sido parcialmente transcritas en el antecedente de hecho tercero.

Llegados a este punto es preciso destacar que, en el presente caso, la **modificación propuesta y aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación** consiste, en síntesis, en la inclusión de la referencia expresa a los supuestos de comunicaciones previas al **artículo 5 de la Ordenanza Fiscal vigente**; todo ello al objeto de dotarla de mayor seguridad jurídica en su aplicación habitual. Sin embargo, **las alegaciones formuladas no son referidas a la modificación** descrita anteriormente sino que se trata, más bien, de una solicitud para llevar a cabo una nueva modificación de la ordenanza, a efectos de incluir determinados supuestos de bonificaciones.

Antes de proseguir se debe traer a colación lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, en correlación con el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en virtud del cual, una vez aprobada la modificación de un Reglamento (u ordenanza en este caso) y transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, se procederá a resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, para posteriormente proceder a la aprobación definitiva por el Pleno. Así pues, **con el trámite de información pública y audiencia a los interesados, se pretende la adopción de una decisión más objetiva, mejorando, en su caso, el texto cuya modificación fue aprobada inicialmente.**

Al respecto cabe señalar, por tanto, que **este no es el cauce adecuado para solicitar la inclusión de un nuevo artículo a la ordenanza**, máxime si se tiene en cuenta que el texto propuesto en el escrito de alegaciones nada tiene que ver con la modificación del artículo 5, de modo que **las alegaciones formuladas no pueden más que ser inadmitidas por no guardar relación con el objeto de la modificación objeto de este expediente.**



k006754aa90b1217e0807e60b20b08264

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

A mayor abundamiento, si se admitiesen y estimasen (aunque fuera parcialmente) las alegaciones formuladas en el cauce de este expediente, se debería otorgar un nuevo plazo de exposición pública para que los interesados pudieran presentar cuantas alegaciones estimasen oportunas en relación con la nueva modificación, en tanto en cuanto este aspecto no fue sometido a audiencia en el plazo de exposición pública anterior, lo cual implicaría una demora en la aprobación definitiva y la consiguiente aplicación del texto modificado del artículo 5, que era realmente el objeto del presente expediente.

En definitiva, al no dirigirse las alegaciones contra el texto modificado inicialmente, las mismas deberán ser inadmitidas, debiendo formalizarse por el interesado, si así lo estima oportuno, una solicitud de modificación de la ordenanza a efectos de que se lleve a cabo nuevamente, en su caso, todo el procedimiento de modificación de ordenanzas previsto y descrito en el fundamento jurídico anterior.

QUINTO.- La adopción del acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Fiscal corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) y e) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LBRL.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir la alegaciones presentadas por D. Francisco Maicol Santa Araña, en representación del Partido Popular de Mogán, mediante escrito con R.E. 2022/435, de 11 de enero de 2022, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico cuarto del presente informe.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 157, de 29 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202202240000000000_FH.mp4&topic=1

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes>>

<<2. Expte. 317/2022. Propuesta para aprobar el establecimiento de la forma de gestión de la prestación del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguin.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:



k1006754aa90b1217e0807e60b20b08264

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación a la aprobación del establecimiento de la forma de gestión de la prestación del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín, tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 16 de febrero de 2022 y con CSV [3006754aa927101465807e6327020a2aw](#), del siguiente tenor literal:

Visto el certificado del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2017, en el que se aprueba, entre otros, definitivamente la memoria sobre el establecimiento del servicio público del aparcamiento municipal de Arguineguín. En la mentada memoria se establece cuál es la forma de gestión:

Con estos datos, podemos descartar ya algunas formas de gestión:

A) Formas de gestión que deben DESCARTARSE con arreglo a los citados criterios

1) Descartamos **LA GESTIÓN DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD LOCAL** por los siguientes motivos:

- *Supone utilizar funcionarios y/o personal laboral de la propia plantilla municipal. La plantilla ya está al límite. No hay personas especializadas en esto. Supondría incrementar la plantilla. OPE (que no sé si estaría permitida).*

- *Se podría crear un órgano especial de administración.- Esto supone complicar la estructura orgánica municipal, algo innecesario para un servicio que va a requerir únicamente de 5 personas para su prestación.*

- *En todo caso, supone asumir sin intermediarios todos los poderes de decisión y gestión, por lo que el ayuntamiento asume todo el riesgo directamente, y debe prestar el servicio mediante sus recursos propios, con cargo al presupuesto ordinario.*

()

2.3.5. FORMA DE GESTIÓN ELEGIDA.

Así las cosas, vista la documentación obrante en el expediente, esta Comisión de Estudio debe decidir, en última instancia, entre recomendar la prestación del servicio de forma directa mediante una sociedad mercantil local o la prestación mediante concesión, en atención a los criterios anteriormente expuestos.

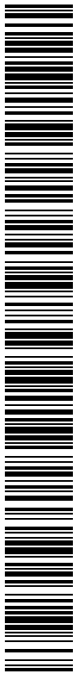
Vistas las ventajas de la concesión, se ha puesto de manifiesto, sin embargo, que los inconvenientes de esta forma de gestión para un servicio como el que se pretende prestar también son de gran entidad. Sin perjuicio de las experiencias anteriores en el municipio en relación con una concesión de este tipo, el mayor de los inconvenientes de una concesión se encuentra en el hecho de que los poderes de gestión se transfieren durante un buen número de años, perdiendo la administración la potestad de intervenir en dicha gestión, con lo que ello implica en el caso de que esta no sea la más adecuada, lo que puede llevar a resultados indeseables.

Por otra parte, si bien la gestión directa supone, como es natural, que el riesgo de explotación recaer exclusivamente en la administración, lo cierto es que el Ayuntamiento de Mogán dispone ya de una entidad como es Mogán Gestión S.L. especializada en gestión tributaria, que incluye en su objeto social la función de colaborar con el ayuntamiento para el desarrollo de cualquier actuación que, sin implicar ejercicio de actos de autoridad, conduzca a la gestión recaudatoria y que le sea encomendada pro el ayuntamiento. De este modo, la gestión del parking y el cobro de las tarifas que el ayuntamiento establezca puede ser encomendado, desde un primer momento, a la empresas municipal especializada, lo que supone unos ahorros considerables en costes de gestión, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 85.2 d ella LRBRL y acreditándose que se trata de la forma más sostenible y eficiente de entre las formas de gestión directa, teniendo siempre en consideración lo que a continuación se dirá, en relación con los aspectos financieros y el cumplimiento de los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

Visto que la obra Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T.M. de Mogán finalizó el 29 de octubre de 2021, siendo firmada el Acta de Recepción en fecha 29 de noviembre de 2021.

Visto que en fecha 25 de octubre de 2021, se emitió por parte de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán la Resolución de Alcaldía nº 6433/2021, en el expediente administrativo nº 364253/2021, a través

16/02/2023 13:22
202217
LIBRO DE ACTAS DE LOS PLENOS



k1006754aa90b1217e0807e60b20b08264

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

de la cual se procedía a adjudicar a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) con CIF nº A35345024, la realización de un estudio económico-financiero y de rentabilidad del aparcamiento subterráneo en Arguineguín, el cual se anexa al presente informe. El mentado estudio económico-financiero tiene por objeto estimar la rentabilidad económica de la explotación comercial del aparcamiento, detallando la inversión necesaria para la explotación, la amortización de la inversión realizada, los ingresos y gastos de explotación, la proyección de la cuenta de resultados, el cash flow consolidado previsto y la rentabilidad prevista para veinticinco años de explotación comercial.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2022 y con CSV [T006754aa90d0a138b307e6066020d336](#), en la que se dispone iniciar el expediente del establecimiento del modelo de gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.

Visto el informe del Gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en fecha 10 de febrero de 2022 y con CSV [g006754aa9220b06e8507e60c502070b0](#), en el cual partiendo del estudio económico-financiero y de rentabilidad elaborado por SAGULPA, realiza un estudio pormenorizado donde, además de los factores contemplados por dicha asesoría, se incluyen aquellos gastos a los que se vería sometida la sociedad mercantil local al objeto de prestar el servicio de una manera sostenible, eficiente y rentable.

Visto el informe de Secretaria de fecha 14 de febrero de 2022 y con CSV [W006754aa9230e09a3c07e63c5020905U](#), en el que concluye:

PRIMERO.- El Pleno municipal decidió 30 de noviembre de 2017 establecer un servicio público de aparcamiento municipal en Arguineguín, en régimen de libre competencia y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del TRRL, en la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica se determinaba la forma de gestión de las previstas en la ley, optando por la prestación del servicio de forma directa mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social es 100% municipal, habiéndose acreditado que se cumplen los requisitos establecidos para ello en el artículo 85 de la LRBRL.

SEGUNDO.- Transcurridos 4 años desde la resolución del Pleno municipal, se consideró conveniente la realización de un nuevo estudio económico financiero y de rentabilidad, con el fin de confirmar que se puede garantizar la sostenibilidad financiera de la inversión, sin que se haya producido ningún cambio en los aspectos social, jurídico y técnico de la actividad.

TERCERO.- Al no estar previsto un procedimiento para revisar los datos utilizados en la memoria a que se refiere el artículo 97 TRRL, no se estima necesario repetir el procedimiento de establecimiento de la actividad, pero no cabe duda de que debe ser el Pleno municipal el órgano que revise las nuevas circunstancias y se pronuncie acerca de la conveniencia de continuar o no con el modelo de gestión establecido.

CUARTO.- Las conclusiones del proyecto aprobado siguen estando plenamente vigentes en relación con la decisión del Pleno acerca de la forma de gestión del servicio, puesto que se acreditó que la sociedad mercantil local es la forma más sostenible y eficiente entre las formas de gestión directa, pero a la luz del nuevo estudio económico financiero, se considera conveniente que el Pleno municipal se pronuncie nuevamente y ratifique su decisión sobre la forma de gestión elegida.

Vista la memoria económica justificativa de fecha 14 de febrero de 2022 y con CSV [2006754aa90c0e11e2807e614702091fe](#), en la que se concluye:

En definitiva, se concluye que es más eficiente y sostenible la prestación del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, que mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento de Mogán.

Visto el informe del Interventor de fecha 16 de febrero de 2022 y con CSV [6006754aa913100f32e07e60a3020a11Y](#), en el que concluye:



k006754aa90b1217e0807e60b20b08264

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

El estudio económico parte de una realidad, como es una inversión ya ejecutada por el Ayuntamiento y una subvención que financió dicha inversión. El estudio económico proyecta una explotación del servicio en un escenario de 25 años. Del Cash Flow reflejado en ese estudio económico se desprende que a partir del año 18 se habrá recuperado la inversión que tuvo que financiar el Ayuntamiento de Mogán. Del resultado de explotación se desprende que la explotación en sí misma comenzará a dar beneficios a partir del tercer año de explotación, de manera constante y sólida. En virtud de lo anterior, y en base a los cálculos de la memoria económica puedo concluir que la propuesta planteada es sostenible financieramente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

(...)

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO.- Asimismo, en el artículo 85 de la LRBRL se indica que:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez presentados los antecedentes y los fundamentos jurídicos, se hace necesario señalar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Considerando que el Ayuntamiento no cuenta con un área municipal que pueda hacer frente a la gestión adecuada del servicio de estacionamiento a prestar en el edificio denominado Aparcamiento subterráneo en Arguineguín, ya que no cuenta con los medios adecuados para prestar dichas funciones de manera sostenible y eficiente como será detallado en memoria justificativa independiente, al no poseer dotación suficiente (ni material ni recursos humanos) para poder prestar un control efectivo del servicio mencionado.



k1006754aa90b1217e0807e60b20b08264

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

SEGUNDO.- Considerando que en la memoria económica justificativa del establecimiento de la forma de gestión de la prestación del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín se concluye que es más eficiente y sostenible la prestación del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, que mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Considerando que han transcurrido más de cuatro años desde la aprobación por el Pleno de la memoria, se estima conveniente la realización de un nuevo estudio económico-financiero y de rentabilidad del aparcamiento subterráneo de Arguineguín con el objeto de estimar la rentabilidad económica de la explotación comercial del aparcamiento, detallando la inversión necesaria para la explotación, la amortización de la inversión realizada, los ingresos y gastos de explotación, la proyección de la cuenta de resultados, el cash flow consolidado previsto y la rentabilidad prevista para veinticinco años de explotación comercial.

CUARTO.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar la gestión del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202202240000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por diez votos a favor (CIUCA, PSOE), y cuatro abstenciones (PP).>>

<<3. Parte Declarativa. Expte 1594/2022 Propuesta para incluir en el orden del día Moción 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.



k1006754aa90b1217e0807e60b20b08264

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

Por Doña Tania del Pino Alonso Pérez , se procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN POR EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES"

En 1975 la Organización de Naciones Unidas formaliza la conmemoración del 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer con el objetivo de dar visibilidad y relevancia a la lucha histórica de las mujeres por conseguir una igualdad real y efectiva. La consolidación de esta conmemoración tiene como antecedente la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora desde 1911 con la propuesta de [Clara Zetkin](#) de la primera manifestación para la promoción de los derechos de las mujeres. La fecha alude a las huelgas de trabajadoras de la industria textil en Nueva York en la que protestaban por las duras condiciones de trabajo y la explotación laboral, que tuvieron lugar un 8 de marzo.

En 2018 bajo el lema Si nosotras paramos, se para el mundo, tuvo lugar en España una movilización por el 8M histórica que recorrió todo el país con marchas en más de 120 ciudades y con una convocatoria de huelga en donde los paros parciales de UGT y CCOO fueron seguidos por seis millones de trabajadoras. Particularmente relevante resultó el parón en los cuidados y en el área de tareas domésticas, como símbolo de resistencia feminista, que situó a nuestro país en la vanguardia del feminismo internacional.

La llegada del covid-19 ha supuesto que las mujeres sean nuevamente las más perjudicadas. Las mujeres están en la primera línea de la lucha contra el covid-19 como trabajadoras de los sectores sanitario, social y como cuidadoras. La crisis sanitaria ha manifestado tanto la importancia de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que aguantan. Los avances realizados en materia de igualdad de género se han visto duramente afectados a causa de las políticas de austeridad que se están realizando: si antes de la crisis sanitaria se estimaba que acabar con la brecha de género a nivel mundial costaría 99 años, ahora la cifra se coloca en 135 años, según datos de Intermón Oxfam en 2022.

Las mujeres sufren más las injusticias del mercado laboral: los salarios, la precariedad, la duración de los contratos, la tasa de paro. De hecho, según el informe 'Género y desigualdad laboral: La brecha salarial como indicador agregado' de la Fundación Alternativ@s, en 2018, los hombres en España ganaban, de media, un 27,3% más que las mujeres. A pesar de las mejoras que han tenido lugar en los últimos años la crisis produce que esa tendencia se agrave teniendo en cuenta que casi un 40% de las mujeres trabajan en aquellos sectores en los que la caída de la remuneración de las personas asalariadas ha sido mayor durante la pandemia.

La brecha de género en el mundo del trabajo es un hecho incontestable, pero su causa no puede atribuirse a diferencias en capital humano sino a factores como el acceso a la educación o las dificultades para la conciliación más acusadas en el caso de las mujeres.

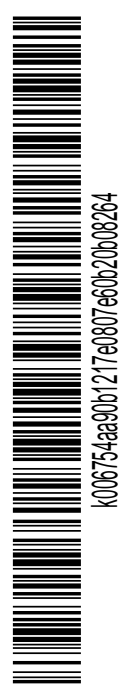
Las mujeres que trabajan tienen, en términos agregados, un mayor nivel de formación que los hombres, pero esto no garantiza la ocupación de puestos mejor dotados o la asunción de cargos de responsabilidad sino que las discriminaciones que en el mundo laboral sufren las mujeres son múltiples y frecuentes: la brecha salarial, el techo de cristal, el suelo pegajoso, etc. Además de las discriminaciones relativas a procesos informales como los comentarios machistas y sexistas, o los comportamientos paternalistas vinculados a ese imaginario donde las mujeres son inferiores, lo que produce que tengan que demostrar su valía constantemente.

La ocupación de puestos masculinizados significa para las mujeres el enfrentarse a un juicio público, pagando de esta manera un coste por ocupar esos espacios donde antes eran rechazadas. Se las expone a la mirada acusadora del resto que suelen traducirse en un trato degradante.

Las mujeres racializadas y migrantes son un colectivo especialmente invisibilizado y discriminado, ocupando puestos de trabajo con peores condiciones laborales y sufriendo, en ocasiones, una estigmatización asociada, a su cultura, religión o etnia.

En lo que respecta al mundo rural los estereotipos de género siguen muy presentes: se sigue entendiendo el trabajo de las mujeres como una ayuda familiar. Muchas mujeres comparten con los hombres las tareas agrícolas y aportan tanto bienes como trabajo. Aún así, en la mayoría de los casos únicamente figura el hombre como titular de la explotación, por lo que la participación de las mujeres en las obligaciones y, también, en los derechos que se desprende de esa gestión se ve entorpecida para ser desarrollada en condiciones de igualdad, lo que repercute en una menor autonomía económica de las mujeres que permanecen sujetas al ingreso masculino y no contribuyen en su beneficio respecto de prestaciones o subsidios de protección laboral.

16/02/2023 13:22
202217
LIBRO DE ACTAS DE LOS PLENOS



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

Por terminar, las mujeres trans han sufrido tradicionalmente una discriminación laboral severa, tanto en lo referente a la inserción laboral, como una vez incorporadas a un puesto de trabajo, donde son sometidas en multitud de ocasiones a situaciones vejatorias y la intromisión sistemática en su vida personal, por su identidad de género.

Por todo lo anteriormente expuesto, CIUCA somete a consideración plenaria la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

1. Impulsar políticas de igualdad con un enfoque interseccional que favorezca una socialización de los cuidados como una tarea pública y compartida.
2. Fomentar proyectos que redunden en un apoyo a las mujeres que se enfrentan solas a las tareas vinculadas a los cuidados.
3. Impulsar acciones encaminadas al emprendimiento femenino desde el empoderamiento personal de las mujeres.
4. Visibilizar a mujeres que pueden ser referentes por ocupar puestos de poder o espacios tradicionalmente masculinizados rompiendo los estereotipos de género.
5. Promocionar acciones encaminadas a facilitar la inserción laboral de las mujeres trans, mujeres migrantes, racializadas, de ámbito rural, con diversidad funcional, así como realizar campañas de sensibilización para promover la existencia de espacios laborales seguros para ellas
6. Impulsar la titularidad compartida de las explotaciones agrarias para visibilizar y reconocer profesional, social y económicamente el trabajo de las mujeres en la actividad agraria.
7. Trasladar estos acuerdos al Cabildo de Gran Canaria, al Gobierno de Canarias y al Ministerio de Igualdad del Gobierno de España.

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCIÓN**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del mes de **febrero de 2022** para su debate y aprobación si procede, en su caso.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202202240000000000_FH.mp4&topic=3

Solicitada por **Dña. Tania Alonso** la declaración la moción como institucional y sometida a votación, se aprueba dicha declaración por unanimidad.

Sometida a votación la moción declarada como institucional, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

4.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de los decretos dictados desde el día 24 de enero de 2022 al 21 de febrero de 2022, números 228/2022 al 664/2022, en concreto el decreto nº 824/2022 : Delegar competencias en favor del concejal delegado en Materia de Recursos Humanos. Dar cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local , de fechas 11/01/2022; 18/01/2022; 25/01/2022; 01/02/2022 y 08/02/2022.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldesa y Concejales, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

- Decretos dictados desde el 24 de enero del 2022 al 21 de febrero de 2022 (del número 228/2022 al 664/2022).
- Sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fechas 11/01/2022; 18/01/2022; 25/01/2022; 01/02/2022 y 08/02/2022.
- Toma de conocimiento del **Decreto nº 279/2022** que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Secretaría

Expte.: 824/2022

Ref.: DCC/prs

Trámite: Delegar competencias en favor del concejal delegado en Materia de Recursos Humanos.

ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta. Extracto: Delegar competencias efectuada en favor del concejal delegado en materia de Recursos Humanos, la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que dejará de estar delegada en la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, se definió la composición de la Junta de Gobierno Local, y se aprobaban las competencias del órgano, entre las que se encontraban las siguientes:

<< [...] SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

1º. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, con excepción de personal laboral temporal, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. [...] >>

Mediante Decreto 2050/2019, también de 17 de junio, se procedió a la “delegación de determinadas atribuciones en favor de los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y de otros Concejales”,

y se resolvió efectuar a favor de los concejales delegados “una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación y Servicios”.

Considerando que se hace conveniente, por motivos de agilidad en los procedimientos, delegar la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo en el concejal delegado en materia de recursos humanos, conservando la delegación del resto de las competencias incluidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.4 la citada Ley 7/1985, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local, especialmente la contenida en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículos 78 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y demás normativa complementaria, la Alcaldesa “puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella”.

Por todo ello, de conformidad y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), por el presente Decreto, HE RESUELTO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02



k006754aa90b1217e0807e60b20b08264

PRIMERO.- Incluir, dentro de la delegación genérica de competencias efectuada en favor del concejal delegado en materia de Recursos Humanos, la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que dejará de estar delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Las competencias delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decretos n.º 2050/2019, de 17 de junio y n.º 2022/279, de fecha 26 de enero de 2022.»

TERCERO.- Estas nuevas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al concejal afectado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

CUARTO.- Notificar esta Resolución al concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

SEXTO.- Queda sin efecto cualquier disposición anterior que contradiga a la presente.”

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldesa y Concejales, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local siguientes:

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202202240000000000_FH.mp4&topic=4>>

5.-Ruegos y Preguntas.

Las iniciativas presentadas por **don Julián Artemi Artilles Moraleda** concejal electo del **PSOE**

Iniciativa 1 Pregunta

¿Que gestiones se han realizado desde la corporación con los propietarios del solar situado en la trasera de la cooperativa de taxis en Arguineguín, que históricamente se ha venido utilizando como zona de aparcamientos, para revertir el cierre y consiguientemente , que se vuelva a permitir el uso que hasta ahora se venía realizando del mismo?

Iniciativa 2 Pregunta,

¿Se han ampliado las zonas azules de cobro por aparcamiento en nuestro municipio con respecto a la situación de partida en la que se encomendó el servicio a la empresa municipal Mogán Gestión.?



k006754aa00b1217e0807e60b20b08264

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02

Iniciativa 3, Pregunta.

¿ El pasado mes de noviembre los medios de comunicación se hicieron eco de la retirada de los servicios de hamacas y sombrillas de la playa de puerto rico. Por suerte se pudo revertir la situación y se informó que se disponía de dos meses de margen para proceder a este mandato de la demarcación de costas. Ya ha transcurrido este plazo. Puede el Ayuntamiento garantizar que la playa de Puerto Rico no vaya a volver a quedarse sin este servicio tan importante para la imagen turística de Mogán?

Las iniciativas presentadas por **don Francisco Maicol Santana Araña** concejal electo del **PP**

La aplicación del cobro de la zona azul en Playa de Mogán está activa desde el 10 de enero con 543 plazas en zona azul y 130 de color blanco destinadas solo a residentes y en una zona concreta, en Playa de Mogán, en las calles Explanada del Castillete y Rivera del Carmen.

¿Son suficientes estas plazas para los residentes de Playa de Mogán?

¿Están operativas todas estas plazas en la actualidad?

¿Cómo se está llevando a cabo el control de aparcamiento en estas plazas de residentes?

¿Se está aplicando la exención del pago a las personas con movilidad reducida o discapacitados siempre que exhiban la Tarjeta de Accesibilidad emitida por el Gobierno de Canarias o en cualquier caso autorización ajustada a la normativa Europea, siempre que el titular de la misma sea usuario directo del estacionamiento, tal y como y se aprobó en pleno según en la alegación presentada por el Partido Popular a esta ordenanza fiscal?

¿Contempla el grupo de gobierno la posibilidad de llevar a cabo una modificación de esta ordenanza fiscal a efectos de incorporar la exención del pago a todos los residentes en cualquier zona azul del municipio durante la primera hora de estacionamiento; propuesta también trasladada por este portavoz?

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[>>](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202202240000000000_FH.mp4&topic=5)

6.-Asuntos de Urgencia.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	18/11/2022 08:54
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/11/2022 09:02



k1006754aa90b1217e0807e60b20b08264